

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 30 de mayo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.285-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1727/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Villafranca del Bierzo (León) de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1728/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Bemibre (León) la carretera local LE-464, antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

La carretera local LE-cuatrocientos sesenta y cuatro que constituía la antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Bemibre que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bemibre la carretera local LE-cuatrocientos sesenta y cuatro correspondiente a la antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Bemibre.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de la travesía que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de la indicada travesía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1729/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) un tramo de la carretera local CS-501, de Benicarló a Peñíscola.

En el tramo de la carretera local CS-quinientos uno, de Benicarló a Peñíscola, comprendido entre los puntos kilométricos siete con ciento noventa y siete con quinientos, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Peñíscola que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) el tramo de la carretera local CS-quinientos uno, de Benicarló a Peñíscola, comprendido entre los puntos kilométricos siete con ciento noventa y siete con quinientos.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Castellón de la Plana y el representante del Ayuntamiento de Peñíscola.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1730/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Pollensa (Balears) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera local PM-220, ramal de la comarca 713 a Puerto de Pollensa.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía de Pollensa (Balears), de la carretera local PM-cientos veinte, ramal de la comarca setecientos trece a Puerto